

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO CON FONDOS DE LA OFICINA DE LA JUVENTUD.

Nosotros **JOSE ANIBAL FLORES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. **1201-1968-00005** Y **SAÚL ANTONIO IZAGUIRRE CASTILLO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No. **1201-1998-00693**, actuando el primero en su condición de Alcalde y representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, cargo recaído en mi persona mediante Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre del 2021, Emitida por el Tribunal Supremo Electoral y con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y la segundo actúa por sí, quien en adelante se denominara **EL INSTRUCTOR**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de prestación de servicios por tiempo determinado con fondos de la oficina de la juventud. Como **Instructor de taller de Banda Musical**. Bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE**, Manifiesta que requiere los servicios de **EL INSTRUCTOR**, para realizar las funciones de su género, de acuerdo con las instrucciones recibidas en base a la descripción del cargo. **SEGUNDO: HORARIO, SEDE Y FUNCIONES DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS. EL INSTRUCTOR** A) El horario será bajo instrucciones de la Jefa del Departamento de la Juventud y Niñez. B) La prestación de sus servicios la hará en las Instalaciones de la Casa de la Cultura y Anexo Municipal, ubicado en el Barrio San José. C) Son funciones de **EL INSTRUCTOR** las siguientes:

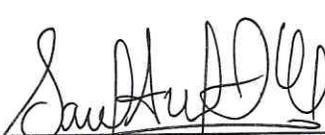
1. Enseñar y dirigir la interpretación musical
2. Planificación de repertorio
3. Desarrollo de habilidades musicales
4. Fomentar la cohesión del grupo
5. Motivar y apoyar a los estudiantes
6. Evaluación del progreso
7. Organización de presentaciones y conciertos
8. Desarrollo de la musicalidad y la expresión artística
9. Fomentar la disciplina y el compromiso
10. Comunicación con los padres o responsables
11. Capacitación continua del instructor
12. Formar valores artísticos en cada uno de los estudiantes.
13. Representar la Institución en caso de que se presentara una competencia.
14. Evaluar los resultados de las actividades en base a las características y competencias propias de cada aprendiz.
15. Presentar a los jóvenes en presentaciones privadas y públicas siempre que se le solicite.
16. Presentar el talento humano formado en eventos culturales propios de la Alcaldía Municipal.
17. Elaborar un informe mensual detallado, con evaluaciones, fotografías, listados de asistencias, firmado por la coordinadora de la Oficina Municipal de la Juventud.
18. Hacer uso, dar mantenimiento y ser responsable del inventario que se le asigne.

19. Mantener un grupo de voluntarios.

20. Asistir puntualmente a su lugar de trabajo de conformidad al horario establecido.

D) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborara con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de la Alcaldía Municipal de La Paz. E) Su cargo es de como **Instructor de taller de Banda Musical**. **TERCERO:** Este contrato puede darse por anulado en el momento que termine su contratación.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es únicamente solo los días domingo de cada semana a partir del **01 de Febrero al 30 de Noviembre del año 2025** **QUINTO: SUELDO.** **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATADO** el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** el que se hará efectivo mediante cheque menos las deducciones por ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores. Restando el respectivo 12.5% del contrato en concepto de retención del impuesto sobre la renta al Servicio de Administración de Rentas (SAR) por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 750.00)** y un total a pagar de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)** salvo pagos cuenta al SAR por parte del contratado. El contratante queda facultado a realizar supervisiones durante la prestación del servicio, mediante la persona que designe la municipalidad. **SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos 1.- Por acuerdo entre ambas partes. 2.- Por muerte del instructor. 3.- Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del instructor en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL CONTRATANTE**. 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 5.- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. **SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL INSTRUCTOR.** Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, 01 día del mes de Febrero del año 2025.

F.)   F.) 
JOSE ANIBAL FLORES ANALA **SAUL ANTONIO IZAGUIRRE CASTILLO**
EL CONTRATANTE **EL INSTRUCTOR**

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO
CON FONDOS DEL SUBSIDIO A DEPORTE.**

Nosotros **JOSE ANIBAL FLORES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. **1201-1968-00005** Y **RENATO PALOMO CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No. **1201-1975-00230**, actuando el primero en su condición de Alcalde y representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, cargo recaído en mi persona mediante Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre del 2021, Emitida por el Tribunal Supremo Electoral y con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y la segundo actúa por si, quien en adelante se denominara **EL INSTRUCTOR**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de prestación de servicios por tiempo determinado Como **Instructor de Kenpo karate** bajo las clausulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE**, Manifiesta que requiere los servicios de **EL INSTRUCTOR**, para realizar las funciones de su género, de acuerdo con las instrucciones recibidas en base a la descripción del cargo. **SEGUNDO: HORARIO, SEDE Y FUNCIONES DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS. EL INSTRUCTOR.** A) El horario de lunes a jueves de 5:30pm 6:30pm y de 7:00pm a 8:30pm B) La prestación de sus servicios la hará en su local C) Son funciones de **EL INSTRUCTOR** las siguientes:

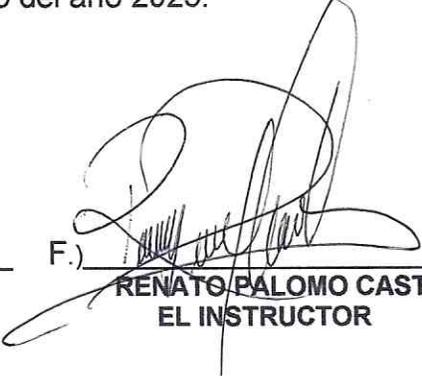
1. Enseñar técnicas de Kenpo Karate
2. Motivar a los estudiantes
3. Planificar clases
4. Corregir y supervisar
5. Fomentar el respeto y la disciplina
6. Evaluar el progreso de los estudiantes
7. Promover la seguridad
8. Instruir en filosofía y ética de las artes marciales
9. Preparar a los estudiantes para competencias o pruebas
10. Capacitación continúa
11. Formar valores en cada uno de los estudiantes.
12. Representar la Institución en caso de que se presentara una competencia.
13. Evaluar los resultados de las actividades en base a las características y competencias propias de cada aprendiz.
14. Presentar a los jóvenes en presentaciones privadas y públicas siempre que se le solicite.
15. Presentar el talento humano formado en eventos culturales propios de la alcaldía municipal.
16. Elaborar un informe mensual detallado, con evaluaciones, fotografías, listados de asistencias, firmado por la coordinadora de la oficina Municipal de la Juventud.
17. Hacer uso, dar mantenimiento y ser responsable del inventario que se le asigne.
18. Asistir puntualmente a su lugar de trabajo de conformidad al horario establecido.

D) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborara con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de la Alcaldía Municipal de La Paz. E) Su cargo es de como **Instructor de Kenpo karate**

TERCERO: Este contrato puede darse por anulado en el momento en termine su contratación.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es únicamente de lunes a jueves de cada semana a partir del **01 de Febrero al 30 de Noviembre del año 2025.** **QUINTO: SUELDO.** EL **CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATADO** el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** el que se hará efectivo mediante cheque menos las deducciones por ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores. Restando el respectivo 12.5% del contrato en concepto de retención del impuesto sobre la renta al Servicio de Administración de Rentas (SAR) por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 750.00)** y un total a pagar de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)** salvo pagos cuenta al SAR por parte del contratado. El contratante queda facultado a realizar supervisiones durante la prestación del servicio, mediante la persona que designe la municipalidad. **SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.** EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos 1.- Por acuerdo entre ambas partes. 2.- Por muerte del instructor. 3.- Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del instructor en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL CONTRATANTE.** 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 5.- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas por **EL CONTRATANTE.** **SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL INSTRUCTOR.** Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, al 01 día del mes de Febrero del año 2025.

F.)  
JOSE ANIBAL FLORES AYALA
EL CONTRATANTE

F.) 
RENATO PALOMO CASTILLO
EL INSTRUCTOR